

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2019-00082-00
DEMANDANTE : VIRILIO PINILLA GONSALEZ
DEMANDADOS : MARÍA EVANGELINA PEÑA LEGUIZAMÓN
y OSWALDO PEÑA

1. Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con escrito presentado por el vocero judicial de la parte demandada, en el que solicita se expida y remita al correo electrónico copia de la conciliación realizada el día 11 de septiembre de 2020. Igualmente allegan comprobante de consignación por la suma de \$22'500.000, a favor del demandante, en cumplimiento a la conciliación celebrada.

Por secretaria se procederá a la remisión de la copia de la audiencia de conciliación y se agregará el depósito judicial.

2. De otro lado se advierte memorial signado por el mentor judicial de la parte demandante, en el que solicita la entrega del depósito judicial consignado a favor de su representado.

Por hallarse procedente tal deprecación se accederá a ella.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: EXPÍDASE Y REMÍTASE por secretaria al correo electrónico del vocero judicial de la parte demandada, copia del audio y acta de conciliación de fecha 11 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente el documento relacionado con el depósito judicial consignado a favor del demandante VIRILIO PINILLA GONSALEZ.

TERCERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial, por valor de \$22'500.000, al demandante VIRILIO PINILLA GONSALEZ.

CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de esta ciudad para que se sirva proceder en la forma ordenada en el numeral anterior.

CÚMPLASE.

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1943

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961